

RESOLUCIÓN NÚMERO
(1164) DE 20 OCTUBRE 2023

"Por la cual se asignan treinta y ocho (38) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Capítulo 7, Título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "(...) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)".

Que en el Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa "Casa Digna Vida Digna", destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa "Casa Digna, Vida Digna" destinado para "la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes", en el marco del Programa de mejoramiento "Casa Digna Vida Digna".

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa "Casa Digna, Vida Digna".

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que "El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa "Casa

Digna, Vida Digna”, será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes”, el cual según el numeral 4.1 del manual operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares accedieron al programa *“Casa Digna Vida Digna”* en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 *“Beneficiarios del subsidio”*, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que el numeral 6.3.6 del manual operativo del Programa *“Casa Digna Vida Digna”* establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieren cambiado.

Que mediante correo electrónico de fecha 20 de octubre del 2023, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento *“Casa Digna Vida Digna”*.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de cuatrocientos cincuenta y cinco millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y siete pesos M/Cte. (\$455.999.997).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 6.51 del manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso *“Casa Digna Vida Digna”* para el mejoramiento de vivienda.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar treinta y ocho (38) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de "Casa Digna Vida Digna" para el mejoramiento de viviendas de interés social, por un valor total de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$455.999.997)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	21583921	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	41765900	FRANCIA ISABEL	GAITAN VANEGAS	\$12.000.000
2	21740859	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	11380650	MARIO	CASTELLANOS MONTOYA	\$12.000.000
3	21038758	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	11383220	CARLOS ENRIQUE	VALIENTE MORENO	\$12.000.000
4	22035633	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	20567015	ANA IRENE	CLAVIJO BAQUERO	\$11.999.999
5	22035638	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	20565321	CARMELINA	RAMIREZ MARTINEZ	\$12.000.000
6	22035640	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	39611826	MARIA YANETH	BENAVIDES HERNANDEZ	\$12.000.000
7	21932873	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	11378683	PABLO EMILIO	GALINDO CASAS	\$12.000.000
8	21937060	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	1069751954	JOSE ESNEYDER	PARRADO MARTINEZ	\$12.000.000
9	21937073	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	20670113	MARIELA	LEON RODRIGUEZ	\$12.000.000
10	21932862	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	1102797155	YEIMY DEL CARMEN	MARQUEZ MONTES	\$12.000.000
11	21944495	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	20567779	ANA MARGARITA	MARTINEZ CARRILLO	\$12.000.000
12	21944486	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	20563979	MARINA	HERNANDEZ DE SANABRIA	\$12.000.000
13	20000289	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	39567203	LUZ BENILDA	VALBUENA MARTINEZ	\$12.000.000
14	21657146	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	35487480	LUZ ELENA	CORTES VALBUENA	\$12.000.000
15	21672068	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	20564673	MARIA CRISTINA	MORALES DE GONZALEZ	\$12.000.000
16	21672819	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	20565938	MARIA CONSUELO	ROJAS VILLA	\$12.000.000
17	21950971	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	39617519	MARIA MERCEDES	MARTINEZ RAMIREZ	\$11.999.999
18	21938844	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	2842405	ELISEO	ARIAS SERNA	\$12.000.000
19	21037826	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	20563186	MARIA ESTRELLA	ROJAS HERRERA	\$12.000.000
20	21744728	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	11387752	CARLOS JULIO	CRISTANCHO SAAVEDRA	\$12.000.000
21	21932015	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	51587184	MARIA CELMIRA	HERNANDEZ MEJIA	\$11.999.999

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
22	21938834	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	39572817	MARIA NIDIA	TIQUE BOCANEGRA	\$12.000.000
23	21657124	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	26492484	BLANCA FLOR	GONZALEZ DE JIMENEZ	\$12.000.000
24	21826710	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	39622683	JAQUELINE	REYES GOMEZ	\$12.000.000
25	21955533	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	35250914	SANDRA ESMID	BERNAL ROZO	\$12.000.000
26	21955544	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	1033697612	DORIS	PULIDO QUIROGA	\$12.000.000
27	22059689	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	20563925	CECILIA	HERRERA	\$12.000.000
28	22671416	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	39613156	YANET	CAÑON ORTIZ	\$12.000.000
29	24843118	QUINDIO	ARMENIA	41934670	LUZ DARIS	DIAZ MEDINA	\$12.000.000
30	24995051	QUINDIO	ARMENIA	41940160	YENSY ELENA	OSSA TORO	\$12.000.000
31	25173600	QUINDIO	ARMENIA	41897341	ROSA MARIA	GUTIERREZ ASTUDILLO	\$12.000.000
32	25156830	QUINDIO	ARMENIA	41888147	ESNELIA	SABOGAL MORALES	\$12.000.000
33	25173596	QUINDIO	ARMENIA	41906518	LUZ STELLA	DELGADO TREJOS	\$12.000.000
34	25156818	QUINDIO	ARMENIA	29321442	FLOR MARIA	GIL DE LEON	\$12.000.000
35	25173574	QUINDIO	ARMENIA	41947855	CARMEN CECILIA	LLANOS JIMENEZ	\$12.000.000
36	25171567	QUINDIO	ARMENIA	24940913	ROSALBA	OCAMPO DE VANEGAS	\$12.000.000
37	25171597	QUINDIO	ARMENIA	70850619	LUIS EDUARDO	HERRERA HENAO	\$12.000.000
38	25173552	QUINDIO	ARMENIA	41905633	LILIANA	VALENCIA BUCURU	\$12.000.000
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$455.999.997

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Pérdida de ejecutoriedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se aplicará por parte de FONVIVIENDA esta acción cuando se compruebe que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

Artículo 4. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 "*perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda*" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página Web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según

Resolución No. 1164

del 20 OCTUBRE 2023

Hoja No. 5

el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de octubre de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARINA GORDILLO RINCÓN
Directora Ejecutiva FONVIVIENDA

Karina Jaimes 
Contratista
SSFV

Marcela Rey Hernández 
Subdirectora SSFV (E)
SSFV